

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para el presente proceso se radicaron memoriales los días 26 de febrero, 2 de marzo de 2020 de manera física, y a través de correo electrónico los días 23 y 27 de julio. Le informo que se procedió a realizar la liquidación de los créditos objeto de cobro.

Igualmente, se realizó la liquidación de las costas de gastos comprobados en el proceso:

Concepto	Folios	Valor
Gastos de notificación	32	\$10.100
Gastos medidas cautelares	16, 17, 18, 19, 20	\$120.600
TOTAL		\$130.700

A Despacho.

Medellín, 29 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SURANY ARBOLEDA ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01175 00
Asunto	REQUIERE DEMANDADA PREVIO A TERMINAR POR PAGO, ACREDITAR PAGO POR \$154.089,29

De la liquidación del crédito allegada por la demandada, la parte ejecutante se pronunció a través de apoderada indicado que efectivamente se realizó el abono a la obligación incorporada en el pagaré n° 3790085108, el día 24 de octubre de 2019 por la suma de \$3.684.243,97; en tal sentido, procede el Despacho a analizar la liquidación del crédito aportada y con la cual la parte demandante según manifestó no está de acuerdo.

Se observa que la entidad demandante realiza la liquidación de las obligaciones hasta fechas posteriores a la consignación de los depósitos judiciales, que ocurrió el 30 de enero de 2020; y es por ello, que las sumas de las liquidaciones no coinciden con las realizadas por la demandada. Además, para la obligación del pagaré n° 3790085108, imputa el cobro de intereses moratorios con anterioridad a la fecha indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, las liquidaciones de la parte demandada no están conforme a derecho, ya que imputa el abono por la suma de \$3.684.243,97 desde el día 1 de octubre de 2019, cuando el pago de dicho abono en realidad se realizó el día 24 del mismo mes.

Conforme con lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito aportada por la demandada; y, conforme con la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, la parte demandada deberá acreditar el pago del restante del crédito por la suma de \$23.389,29 y por el valor de las costas por \$130.700, es decir la suma de **\$154.089,29.**

Se le pone de presente a la demandada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto no se ha presentado el título de consignación adicional a órdenes de este juzgado, se dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas.

De otro lado con relación a la solicitud de traslado que realiza la apoderada de la entidad demandante, el mismo se surtió conforme el reporte de traslados de fecha 9 de marzo de 2020 y que finalizó el día 11 del mismo mes.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a4d5a82e55fc420a45f886416d57799eac7b8847d131438107468ad4be78cb**

Documento generado en 29/07/2020 02:01:11 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **30 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.